

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines pertinentes téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por el apoderado judicial del solicitante (índice 017) en el que se informa los actos jurídicos y las personas de apoyo que requiere la señora MARGARITA VIVAS VIATELA.

2. Se REQUIERE a la Defensoría del Pueblo para que de manera PRIORITARIA procedan conforme a su competencia a PRÁCTICAR la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora MARGARITA VIVAS VIATELA MANTILLA y allegar el informe correspondiente. **Ofíciense por Secretaría dejando las constancias del caso.**

3. En atención al memorial visible a índice 019, se REQUIERE a la parte interesada para que de considerarlo necesario proceda a solicitar las medidas provisionales que a bien tenga en el presente asunto, conforme con lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 50 de 23/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c382cf81fb5579458ab57a6c660c3b86ff3e02f8d6d4d20bcc052467616ac435**

Documento generado en 21/03/2023 08:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>